



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral (Ejecutivo Cumplimiento de Sentencia), promovido por CLAUDIA INES FONTALVO PACHECO en contra del MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLANTICO, informándole que se recibió escrito por parte del apoderado demandante, mediante el cual solicita declarar en desacato al Gerente del Banco de Bogotá. Sírvase proveer. Soledad, Junio 16 de 2022

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Cumplimiento de Sentencia)  
RADICACION: 2012-00116-00  
DEMANDANTE: CLAUDIA INES FONTALVO PACHECO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLANTICO

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA.**

Mediante proveído del 13 de octubre de 2021 esta célula judicial resolvió OFICIAR a la entidad Banco de Bogotá, para que informe el turno que corresponde a la medida de embargo decretada por este Despacho y comunicada mediante oficio 7.480 del 5 de diciembre de 2019 y en su defecto remita relación de embargos que existe sobre la cuenta que maneja el SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SECTOR PROPOSITO GENERAL dineros destinados a la libre inversión u otros gastos de funcionamiento que el demandado municipio de Ponedera, Atlántico identificado con NIT:890.116278-9, tenga en cuentas denominadas MUNICIPIO DE PONEDERA + CUENTA MAESTRA+ PG, donde se especifique el turno de cada uno de los embargos y los porcentajes de cada uno de ellos y la totalidad del porcentaje embargado de la respectiva cuenta.

En atención a que hasta la presente la entidad bancaria no ha dado respuesta al requerimiento comunicado con el oficio No.4473 del 26 de enero de 2022, por lo que el apoderado ejecutante, solicita se declare en desacato al señor Gerente del Banco de Bogotá en virtud de la negativa en brindar la pronta respuesta a la solicitud.

Dicho lo anterior y atendiendo los requerimientos emitidos por esta agencia judicial y la insistencia de la parte ejecutante en la iniciación de apertura de incidente de desacato y la imposición de una sanción, resulta procedente dar apertura a un trámite incidental por la presunta incursión en desacato a orden judicial conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, en lo referente al incumplimiento o demora en la ejecución a las órdenes impartidas por el señor Juez.

Siendo así las cosas el despacho procederá conforme al inciso 3º del Artículo 129 del C.G.P, corriéndole traslado al Gerente de la entidad BANCO DE BOGOTA o quien haga sus veces, para que ejerza su derecho de defensa en el presente trámite incidental.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR el INCIDENTE DE DESACATO presentado por el apoderado de la parte demandante JORGE ARMANDO HERNANDEZ FONTALVO contra el GERENTE del BANCO DE BOGOTA, dentro del presente proceso Ordinario Laboral (ejecutivo Cumplimiento de Sentencia) promovido por CLAUDIA FONTALVO PACHECO en contra del MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLANTICO.

**SEGUNDO:** CORRER TRASLADO del presente incidente al señor GERENTE DEL BANCO DE BOGOTA por el término de tres (3) días, para que rinda informe sobre los hechos que generaron la presente solicitud, para lo cual deberá indicar en su informe, el nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle respuesta al requerimiento comunicado mediante oficio No. 4473 del 26 de enero de 2022, emanado de este despacho.

**TERCERO:** NOTIFICAR esta providencia al señor GERENTE DEL BANCO DE BOGOTA en la siguiente dirección electrónica para notificaciones judiciales. [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co), Conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P y Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2710b5459f9f76214f12e43c8cc742eb99eb2a75da339a7aeca584de9157f699**

Documento generado en 16/06/2022 07:12:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**